



San Andres Isla, Catorce (14) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00051-00
Demandante	Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia “COOPSERP COLOMBIA
Demandado	Cleotilde Williams Hudgson
Auto No.	0617-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que Colpensiones, en calidad de destinataria de la medida cautelar decretada mediante proveído No. 0286-22 del 22 de marzo de 2022, comunicada el 29 del mes y año en mención, desde el mes de mayo de 2022 ha venido constituyendo certificados de depósitos a favor de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, razón por la cual, se negará la solicitud de requerimiento incoada por el extremo activo, bajo el entendido de que la Administradora de Pensiones y Cesantías ha cumplido con la cautela referida.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – NIÉGUESE la solicitud de requerimiento a COLPENSIONES, incoada por el extremo activo, conforme lo expuesto en la aparte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a7a949f336441d4321b7143c68409e70f01f7a159aba383d755fa4516cc1462
Documento generado en 14/07/2022 05:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>